

ANEXO

II EDICIÓN DEL CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS DEL DISTRITO DE TETUÁN (2021)

Convocatoria.

El Distrito de Tetuán tiene como uno de sus objetivos prioritarios de actuación el impulso del pequeño comercio local y de proximidad. Para ello, dentro de las diversas actuaciones que lleva a cabo en este sentido, ha decidido convocar el "II Concurso de Decoración de Escaparates Navideños del Distrito de Tetuán", que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

OBJETO, FINALIDAD Y TEMA DEL CERTAMEN.

Constituye el objeto del II Concurso de Decoración de Escaparates Navideños del Distrito de Tetuán promover las compras en los establecimientos del barrio y crear un ambiente navideño del que disfrute y participe al máximo todo el vecindario.

Los establecimientos participantes deberán engalanar sus escaparates con motivos navideños tradicionales: Belenes, felicitaciones navideñas, árboles de Navidad, personajes del imaginario navideño, guirnaldas y otros elementos decorativos propios de esta Festividad.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CERTAMEN.

El concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de fecha 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017; en su defecto, se regularán por lo dispuesto en la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable; y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La financiación de los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo importe total asciende a **1.000 euros**, se imputarán al crédito recogido en la partida 2021/1/001/206/334.01/482.03 Premios" del Programa "Actividades Culturales" del Presupuesto de Gastos del Distrito de Tetuán para la anualidad 2021.

DESTINATARIOS.

Podrán participar en el Concurso los establecimientos de pequeño comercio (**venta al por menor de productos de consumo en general, representando dicha venta de bienes su actividad principal**) del Distrito que tengan escaparate visible desde la vía pública. **Quedan excluidos de la convocatoria los establecimientos de servicios, así como grandes superficies comerciales.**

El premio económico irá destinado al titular del comercio premiado, sea persona física o jurídica.

CATEGORÍAS Y MODALIDADES.

Se establece una única Categoría:

“Premio a la mejor decoración de escaparate navideño”.

REQUISITOS:

Los establecimientos participantes deberán engalanar sus escaparates con motivos navideños tradicionales: Belenes, felicitaciones navideñas, árboles de Navidad, personajes del imaginario navideño, guiraldas y otros elementos decorativos propios de esta Festividad (piñas, hojas secas, adornos de madera, tela, hilo, lana, cuerda, papel, corcho, velas, etc), **realizados artesanalmente** con materiales sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Los establecimientos participantes se comprometen a mantener sus escaparates decorados desde el día **4 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022**, pudiendo realizar algunos cambios en los productos que se exhiban para su venta en ese espacio, pero sin modificar la composición decorativa del escaparate.

La JMD Tetuán facilitará un distintivo a los establecimientos participantes en el Concurso que deberá ser colocado en lugar visible del mismo.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los participantes deberán presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos (modificación parcial), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de mayo de 2017.

Los participantes autorizan al personal responsable de la Junta de Distrito de Tetuán, (Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario), a la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Toda comprobación por parte de la Administración municipal de los datos relativos al cumplimiento de los requisitos de los participantes requerirá de su autorización expresa (artículo 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

No está permitido presentar a concurso diseños que alberguen contenidos ofensivos, discriminatorios o violentos. Se desclasificarán aquellos que no reúnan estas condiciones

CARACTERÍSTICAS DE LOS DISEÑOS.

Los establecimientos participantes deberán engalanar sus escaparates con **cualquier adorno alusivo a la Navidad, utilizando motivos tradicionales**: Belenes, felicitaciones navideñas, árboles de Navidad, personajes del imaginario navideño, guirnaldas y otros elementos decorativos propios de esta Festividad (piñas, hojas secas, adornos de madera, velas, etc).

Los elementos que compongan el diseño deberán estar **realizados artesanalmente con materiales sostenibles desde el punto de vista medioambiental**, que puedan ser reciclados o provengan de productos reciclados, tales como cartón, retales de tela, hilo, lana, pinturas no tóxicas, maderas de aglomerado, bricks, envases o botellas de plástico, papel, material orgánico, cerámica, loza, metales reciclables, etc.

Se admitirá el uso de guirnaldas de luces de colores.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Conforme al art. 2 de la Disposición adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, esta convocatoria de premios se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la sede electrónica, junto con los datos y documentos que establece el artículo 6 de la citada Ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con el Art 24.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la publicidad de las convocatorias también se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La convocatoria se publicará también en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

Las solicitudes de participación se formalizarán con el modelo de instancia general disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), especificando en la misma "solicitud de inscripción en la II EDICIÓN DEL CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS DEL DISTRITO DE TETUÁN (2021)"

Esta solicitud deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.madrid.es>.

En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).

El plazo de presentación de inscripciones será desde el próximo día **1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2021**, ambos incluidos. **El escaparate deberá estar instalado el día 4 de diciembre de 2021.**

JURADO.

El Jurado estará compuesto por:

Presidente:

Concejal Presidente de la JMD Tetuán, (o persona en quien delegue), con voz y voto de Calidad.

Secretaria:

Jefa de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, (o funcionario/a en quien delegue), con voz pero sin voto.

Vocales con voz y voto:

Un representante de cada Asociación de Comerciantes del Distrito interesada en participar en el concurso.

Un Especialista en escaparatismo ó profesor de Grado de Comercio y Marketing.

Un miembro designado por cada uno de los grupos políticos con representación en la Junta Municipal.

El **fallo del Jurado**, que será inapelable, se emitirá el **17 de diciembre**.

Las decisiones del jurado constarán en Acta.

Asimismo, el Distrito de Tetuán se reserva el derecho de hacer las modificaciones o tomar las iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que contribuyan al mayor éxito del Concurso.

DOTACIÓN ECONÓMICA Y PREMIOS.

Una única Categoría: "Premio a la mejor decoración de escaparate navideño".

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 1.000 €

El jurado tendrá capacidad de dejar desiertos los premios, dejando constancia en Acta de las razones por las que ningún trabajo reúna las condiciones necesarias.

Será de aplicación a los premios en metálico la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de aplicar los descuentos correspondientes.

Para el cobro de los premios en metálico, los premiados en la presente edición deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los participantes autorizan al personal responsable de la Junta de Distrito de Tetuán, (Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario), a la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Toda comprobación por parte de la Administración municipal de los datos relativos al cumplimiento de los requisitos de los participantes requerirá de su autorización expresa (artículo 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La puntuación máxima, que será de 10 puntos, se repartirá del siguiente modo:

- Calidad artística de la composición: 2 puntos máximo
- Originalidad del diseño: 2 puntos máximo
- Sostenibilidad de los materiales empleados: 3 puntos máximo
- Fabricación artesanal de la decoración realizada: 3 puntos máximo

Quedarán descalificados aquellos establecimientos que presenten diseños producidos en serie o que empleen elementos asociados a imágenes de marca.

El Jurado decidirá, colegiadamente, la puntuación que se asigne a cada establecimiento, teniendo en cuenta los criterios de valoración. Se adjudicará el premio a aquel participante que obtenga la puntuación más alta. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente del Jurado.

PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será el Coordinador del Distrito de Tetuán.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Concejal-Presidente.

El Jurado realizará visitas a los establecimientos participantes en el II Concurso de decoración de escaparates navideños del Distrito de Tetuán, durante el horario de apertura comercial, entre los días 6 y 15 de diciembre, ambos inclusive, sin previo aviso a los participantes.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se emitirá el 17 de diciembre.

Con el resultado de sus deliberaciones se emitirá un Acta que constituirá el informe a la vista del cual el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de los premios que se elevará a la Concejal-Presidente. Esta propuesta no crea frente a la Administración derecho alguno a favor de los propuestos como premiados. Solo la publicación del Decreto de Concesión generará estos derechos.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución y/o recurso contencioso- administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

El fallo se comunicará a los premiados telefónicamente y por correo electrónico y será publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.sede.madrid.es), dentro del plazo de diez días, tal y como indica el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento de alguna obligación expresada en las bases de la convocatoria por parte de alguno de los premiados, podrá otorgarse el premio al siguiente clasificado por orden de puntuación.

Las decisiones del jurado, que serán inapelables, constarán en Acta. Igualmente, éste podrá requerir a los participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el Coordinador del Distrito de Tetuán.

El acto de concesión de los premios acordado por Decreto de la Concejal-Presidente del distrito pondrá fin a la vía administrativa.

El Decreto de concesión se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

ABONO DE PREMIOS Y ACTO DE ENTREGA

El fallo se comunicará telefónicamente y por correo electrónico a los premiados y será publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en la sede electrónica (www.sede.madrid.es)

Los comercios que resulten premiados deberán aportar los datos bancarios de acuerdo con el modelo establecido, Impreso T alta de pago por transferencia, necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez haya acordado la concesión del mismo la Concejal Presidente del distrito.

En el caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la solicitud de inscripción, y con carácter previo al pago, el titular del establecimiento premiado deberá presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudor por procedencia de reintegro, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.

El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El Acto Público de entrega de premios se llevará a cabo en el lugar y fecha que determine la Junta Municipal, se comunicará con la necesaria antelación a los participantes y será publicitado asimismo en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica (www.sede.madrid.es).

ACEPTACIÓN, INTERPRETACIÓN, RESPONSABILIDAD DE LAS OBRAS Y DERECHOS DE AUTOR.

La participación en el concurso supone la aceptación incondicionada de sus bases por los participantes, incluida la aceptación del premio que pudiera corresponderles en virtud de la propuesta de concesión de premios efectuada por la Concejal Presidente del distrito de Tetuán, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.

La Junta Municipal de Tetuán se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que contribuyan al mayor éxito del concurso.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de estas bases, así como cualquier incidencia no prevista en las mismas, será resuelta por el responsable de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario previa consulta al Jurado.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de las manifestaciones gráficas o de otro tipo que pudieran expresarse por los participantes en este concurso.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de publicación de imágenes de los establecimientos participantes que se lleve a cabo por el Distrito, así como en medios digitales de comunicación.

DERECHOS DE IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES.

Los comercios participantes presentarán por escrito un permiso específico para que sus escaparates puedan aparecer en imágenes (fotografía, video...) tomadas con motivo de la participación en el concurso y/o en el acto de entrega de premios. Los datos facilitados se tratarán conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO IMPLICA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA.